

**Archivo Municipal
de
VALVERDE DE LLERENA**

Código de referencia : ES.06110.AMUVLL/1.1.01//15.12

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1782

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 10 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valverde de Llerena

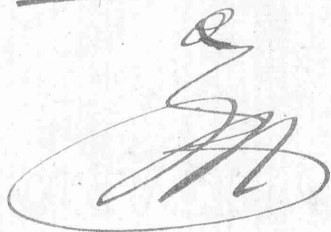


DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

Libro de Acuerdos de esta villa de
Valverde y Año de 1782.



Libro de cuentas de esta villa de
Valencia y año de 1782

[Handwritten signature]



...maravosa.
**CUARTO, VEINTI
 OIS, AÑO DE MIL
 ENTOS OCHENTA Y**

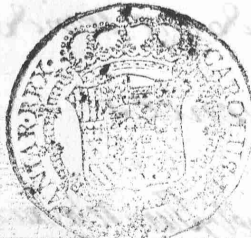
En la V. de Valbuena a primero dia del mes de Abril de mil ochenta y dos años
 yo el Sr. Jefe de Justicia y Real Audiencia de
 Manuel Periana Cabe de Subprocurador cuando en este
 Ayuntamiento p. nombrar a los Ay. de fabricas y demas Señoras
 y sus p. que se han presentado en la Concepcion de Val
 a Acuerdo y Conformidad nombramos por el año de 1802
 Para Ay. de fabricas a D. Josef Bravo Barasoño
 Para Ay. de fabricas a D. Juan de Dios y V. fabrica exorta
 misa de casa a Antonio Simones
 Para S. S. Juan a Josef de la Cruz el menor
 Para S. S. Josef a Alonso Barasoña de la Vera
 Para S. S. Diego a Alonso Barasoña el mayor
 Para S. S. Juan a Juan de la Cruz
 Para el S. Hospital a Matias de la Guardia
 Para la Concepcion de las Benditas Animas a Pedro Garcia
 y por Comp. ayudante a D. Juan de la Cruz Barasoña
 a quienes se les haga saber por el Alguacil y lo firmen
 con sus Años a que doy fe

Juan Lopez D. Manuel Periana Christoval Sanchez
 Rico
 Alonso Gomez. Juan Garcia
 Juan Simon. Blas
 Esteban
 D. M. Valbuena

En la V. de Valbuena a primero dia del mes de Mayo de mil ochenta y dos años
 yo el Sr. Jefe de Justicia y Real Audiencia de
 Manuel Periana Cabe de Subprocurador cuando en este
 Ayuntamiento p. nombrar a los Ay. de fabricas y demas Señoras
 y sus p. que se han presentado en la Concepcion de Val
 a Acuerdo y Conformidad nombramos por el año de 1802
 Para Ay. de fabricas a D. Josef Bravo Barasoño
 Para Ay. de fabricas a D. Juan de Dios y V. fabrica exorta
 misa de casa a Antonio Simones
 Para S. S. Juan a Josef de la Cruz el menor
 Para S. S. Josef a Alonso Barasoña de la Vera
 Para S. S. Diego a Alonso Barasoña el mayor
 Para S. S. Juan a Juan de la Cruz
 Para el S. Hospital a Matias de la Guardia
 Para la Concepcion de las Benditas Animas a Pedro Garcia
 y por Comp. ayudante a D. Juan de la Cruz Barasoña
 a quienes se les haga saber por el Alguacil y lo firmen
 con sus Años a que doy fe

de Apurimac. precedido toque de Campana y
 citacion al Comen. Concurrieron varios con.
 cuando pres. se hizo pres. Como el medico
 se alla cumplido q. si quiesse siga citacion
 no sea Comen. vajo el situado de los diez.
 Ducados, del que le acomode, como tambien
 mediante esas sin Botica y hauesse comparecia
 y Candido Josef Brauo Bonario aprobado y so-
 liciado q. danosele diez Ducados por este Comen.
 pondra enervar. la Botica y dara vajo el
 situado que para Botica recibir los ve. de
 para sus personas con receta de medico
 o Terapeuta aprobado enervado de todo difera
 que siga D. Juan P. Calvo medico aprobado
 viviendo en Comen. vajo el situado de los diez
 Ducados como una en dia; Tenquante
 de Botica que si quiesse poner la Botica
 la ponga y que el que quite y qualarse
 lo haga poner y no de Comen. la Cuyo ca-
 so se tubo por admision de medico q. se
 obliga seguir y fuese con sus dias y el
 Coleccion de Comperencia de los S. Co. de todo
 que se eler. 807 fue

Juan Lopez Charroval Sanchez Juan Simon
 Rico Valdivia J. Duran
 Alonso Lometa Juan Garcia Ch. Bravo J.
 Guisla Busco
 Medina Fran. Sanchez Claveza J.
 Juan Garcia J. de la Cruz J. de la Cruz
 J. de la Cruz J. de la Cruz J. de la Cruz



SELLO CUARTO, VEINTE
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA



JOSEPH ALVAREZ DE TOLEDO,

Osorio, Gonzaga, y Caracciolo, Perez de Guzman el Bueno, Aragon, y Moncada, Faxardo, y Requesens, Luna, Cardona, Zuñiga, Portugal, Silva, y Mendoza; Duque de Alba; Marqués de Villafranca; Duque de Medina-Sidonia, y Conde de Oropesa; Marqués de Villanueva de Baldueza, de los Velez, y Martorell; Duque de Fernandina, de Montalto, y Bibona; Príncipe de Paternó, y de Montalvan; Conde de Peña Ramiro, Cartanageta, Colesano, Adernó, Sclafani, Caltavelota, y Centorve; Señor de Cabrera, Ribera, y Matilla de Arzon, de las Villas de Mula, Aragón, y Fenicia de Moncada; Patrono de la Capilla de Nra. Sra. de la Victoria del Palau de la Condesa de Palamós en la Ciudad de Barcelona; Adelantado, y Capitan mayor del Reyno de Murcia, Marquesado de Villena, Alcaráz, Campo de Montiel, y Sierra de Segura; Alcayde perpetuo de los Reales Alcázares de las Ciudades de Murcia, y Lorca, y de la Fortaleza de Ponferrada; Conde de Niebla; Marqués de Cazaza en Africa; Señor de las Almadras de las Costas de Andalucía, y Reyno de Granada; Duque de Huescar, de Galistéo, y de Montoro; Conde Duque de Olivares; Marqués de la Ciudad de Coria, de Villanueva del Rio, el Carpio, y Melin; Conde de Galve, de Lerin, Salvatierra, Piedrahita, Osorno, Monterrey, y Mógica; Señor del celebrado Castillo de Bernardo del Carpio; Condestable, y Chanciller mayor del Reyno de Navarra; Gran Chanciller de las Indias, y Registrador perpetuo de ellas; Caballerizo mayor perpetuo de las Reales Caballerizas de Cordova; Alguacil mayor de dicha Ciudad, y de la Inquisicion de ella; Alcayde perpetuo de los Reales Alcázares de Sevilla, Cordova, Carmona, y Mojaca, y de los Reales Alcázares, Puertas, y Puentes de la Ciudad de Toledo; Conde de Alcaudete, y Delytosa; Marqués de Frechilla, y Villarramiel, Farandilla, y Villar de Gajanejos; Señor de Montemayor, de Belvis, Cavañas, Cebolla, y Mejorada, &c. Grande de España de primera clase; Gentilhombre de Cámara de S. M. con exercicio

Concejo Justicia y Regimiento de mi villa de Valverde:
he visto la proposicion que en vno Ayuntamiento y consis-
torio habeis hecho de las personas que os han parecido
mas apropiado para servir los officios de Just.^a de vna
República en el proximo año de mil setecientos ochenta
y dos, asen que de ellas elija yo las q. tubiere p.^a mas

combemiente al servicio de Dios Nro S.^{or} y a vno
gobierno y haciendolo considerado he tenido po
bien degin y nombrae las siguientes

Para Alc.^{es} ord.^{es} Matias Fernandez Angel y Juan de la Cruz Gomez

Para Regidores Alonso Garcia Serrano
Espino Donado, y Fernando Guill

Para Alguacil mayor Juan Martin Sane

Para Mayordomo de Propios, y Sindico Procura
dor General Juan.^o Rodriguez Contrale

Para Alcaldes de la Santa Hermandad
à Juan Lopez Rico y Cristoval Soto Valdivieso

Para Depositario de Puerto à Vicente A. Ferrer.

A todos los quales admitireis, y pondreis e
posesion de sus oficios como va declarado por
se diez mil mrs para mi Camara al que
lo contrario hiciere. Para lo qual mande de
pachar la presente firmada de mi mano

con el de mis Armas y refrendado de m. Infante
crito Secretario de Camara D. Ramon Pardo en
Madrid a diez y siete de Diciembre de mil
setecientos ochenta y uno.

cuadrado de 1000



Pardo
Por m. de S.
Ramon Pardo

Dios de V. m.

... nombra personas q. sirvan los oficios de Just.ª en la
villa de Valverde en el proximo año de 1782.



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y VNO.

Handwritten signature and scribbles

Handwritten scribbles

Enlar. de Salceda a Cinco días del mes



Este es manuscrito

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
SETECIENTOS CUARENTA Y
DOS.**

de Ocho Rras Año de mil setecientos ochenta y dos En P. N.
 de D. Juan Antonio Muñoz Ag. delo R. Consejo de Indias.
 y Juan de mayor edad y la de Bealanga Juan Lopez Pi
 co y Chaitoval de Valdivia de ordin. de Ocho Rras, Juan
 sinia Gutierrez, Alonso Gomez Puebla, y Juan Garcia
 Vasco de Ocho Rras. Todos en esta Casa Consistorial a toquid
 de Campanas dijo dictando de Ocho Rras. que ha
 debido por el Consejo ordin. empleo conado la
 anterior eleccion de oficiales de Justicia y de Ocho Rras
 Concejales de Ocho Rras, p. en el año hecho por el
 Ex. S. Duque de Alca. Marques de Villafranca (mi
 señor) de Ocho Rras, luego habiendose ma
 nifestado en este Ayuntamiento. siendo publicadas por mi
 su Ex. para por sus señas las mandamos leer
 ban, y Guardar, y que se cumpla con las Ceremo
 nias acostumbradas; y en consecuencia, avisando
 precedido citacion arribando a los Nuevos. electos
 a que comparecieren ante Ayuntamiento. Con efecto
 lo hicieron Martin Juan Ansel Juan de la Cruz
 Gomez, Alonso Garcia Lemate, y Juan Espino Dorado
 los dos primeros electos p. de Ocho Rras, y los otros dos p. de Ocho Rras.
 y por allarse los demas ausentes, a los Concurren
 tes con sus señas se les hizo saber otros Nombres
 ciertos q. aceptaron en debida forma. Los Nue

[Handwritten signature]

los electos y en la Consecuencia p. Do. V. Gomez.
 Sedi. Nubio Tuxami y pon Avemi el es. hucionon
 p. Do. y Vra. señal de Cruz en sus manos y lo po
 del ofucionon Excecion Vra. y fueron de sus N. el
 peccito compler y Cumplir exactam. su Cargo.
 y obligaciones Defensor la Pureza de Mania SS.
 fueron y Privilegio de Vra. y de V. Ex. y flo p. Do.
 S. Gomez. fueron entregadas las Vras. de Just.
 al Sr. Alc. nuebam. electo, y a Juan Lopez Rico
 y Chuvion de Valdovieso q. lo fueron p. Alc. de
 la V. H. y arribo a todo en los Bancos de Vra.
 Ayuntamiento. en señal de posesion q. tomaron quie
 tay pacificam. sin contradicion de persona y
 en la misma conformidad de Comision suelta
 al Sr. Alc. Juan Garcia Jimenez nuebam. aprese
 sionado p. que lade a los demas a quienes luego
 que se Entruyeron a Vra. ampha p. aprensio
 en los aello, con lo qual dadas las las Correspond.
 en sabueras y honrosa Ceremonia a Combradas
 a los nuevos electos por sus amueccion de Archeyo es
 se aere q. firmaron Vras. y otros con su misma se que
 y electos en fey

Juan Antonio Juan Lopez
 Mudoz Rico
 Mathias Gomez
 Inand elacruz
 Alonso Gomez Juan Garcia
 Quibla Juan Garcia
 Alonso Garcia
 Carrator
 Christoval Sanchez
 Valdovieso
 Juan Simon
 Quiñeroz
 Anem
 Juan Garcia
 Juan Garcia
 Dorado de las Vras.
 1770

Recibido p. nombran } En la V. de Salceda a siete dias de
 Receptor del Papel sellado } el mes de Enero Año de mil se
 ciento ochenta y dos con los S. Just. y N. im. de ella
 cuando en el Ayuntamiento p. tratar y nombran
 cepta del Papel sellado p. este p. año de 18
 acuerdo y Conformidad Nombren sus mds p. el
 Receptor de do Papel a Juan Marques de
 el que cuando p. se hizo entrega

del sello siguiente Diez Pliego	9040
del sello de diez Diez Pliego	9040
del sello de diez veinte más diez Pliego	2300
del de oficio diez Pliego	2200
de Pobres diez Pliego	8006

En cuyo Papel se dio por entregada de 29526
 Juan Marques y Sobrino a Gaspar Jacinto por forcos
 en la Percepcion de los Puntos de su Recorrido y Viejo
 o entregan el importe del vendido no lo firmo
 por no haber aun pago lo hizo en top con sus
 mds aqui doy fee

Mathias Ferris
 Juan Espino
 Dorado
 Ch. Bravo
 Clavero
 Alonso Parra
 Zaxato

Recibido p. nombran } En la V. de Salceda a ocho dias de
 Tierra de Propios y } el mes de Enero Año de mil se
 Reventones del P. de } ochenta y dos con los S. Justicia y N. im. de
 a

Delo de Maracay



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.

ella cuando en su Ayuntamiento p. de Maracay y Con
sejo de la villa de Maracay se dio a conocer y con
a efecto de dar oírse comunicada a la Junta de Nom
bramientos de la Junta Municipal de Propie
dad y Administración de la Villa y Invecciones de la Póvil
Real y poniéndolo en ejecución de su acuerdo
y conformada nombrando p. a la Junta Municipal
y Presbitero de ella al Sr. Matías Juan Ángel Al
ordino de la villa de Maracay p. a Diputado a Alonso J. Cerna
Mo. de Caro de la villa de Maracay y p. a Síndico de
p. Juan Ángel que lo es Penonero y a la In
terbanción del Sr. Juan de la Cruz Somer
Alc. Inveccion al Sr. Juan de la Cruz Somer
p. a Diputado a Juan Cipino Dorado Mo. de
de Maracay y p. a Síndico al Sr. Juan
origo los quales admitia a sus Repreñidos lu
plos con los Diputados de la villa y Penonero
segun la Novísima oñ de diez de Oct. del año
pasado de diez y octava; así lo a Con
daron mandaron y firmaron sus mñ
quienes admitieron de la Nombram. de los

6



SELO QVARTO, VEINTE
MAYANEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS

Lo qual Lo el Ess. ^{no} soy fee a
Matthias fernz Juandelacruz Alonso Garza
Angel ^{de} Zevallos
Juan Espino Juan fernz
Donado ^{de} Anzuel
Juan Gallardo
Juan de la Cruz

Yo el Rey...
En esta de Val. a Diez dia del mes de Puerto Rico
mit...
fina...
en virtud de la Comision que...
acerca...
Alj. mayor...
cedido...
dio...
a que...
sorden...
de...
to...
todo...
que...

Salvo de una ^{ca} a Ovilcon Suridas y que deca de
 go de obligas adan y pagas de un ^{ca} de
 ayuda de una p. el Mo. ordin. en todo este año
 veinte y cinco r. Cada mes, y que este año a
 quatro de p. en su lugar y que por cada
 En Inveros que se correspondan, y por la mitad
 adiviendo con ^{ca} de Conformo y de Concilio
 licencia p. que para salir a verca de vida que
 ra de una p. Catal y satis p. al Mo. ordin.
 lo que de la Relación y que este año a su
 mo y de su Cap. y Ayuntam. ay. de p. en
 y lo fuere y de Mo. de uno lo qual lo el
 es ^{ca} ay p.

Mathias fernz
 Angel

Juan Martin
 Sanchez
 Amador
 Juan Gallardo

Acordado p. Jacez Limpia
 esta Dehesa boyal...

En la Villa de Valverde a veinte
 y un dias del mes de Enero de mill e setecientos, y
 ochenta y dos años Los Señores Justicia Reg. Di.
 quitados y Sindicos de esta V. Junco ensubr
 juram. como acostumbraban para tratar de las
 cosas tocantes al bien Común dixeron que mediante
 ser tiempo oportuno para Jacez Limpia en los Ar-
 boy de la Dehesa boyal, acordaron que en los Usos
 de Casa desrechada, y Usos inmediatos se haga una
 Limpia con arreglo a la instrucción del mones y
 plantios, y que la tierra se reparta entre sus vecinos

pagando por cada Caxja mayor Real, y m. y por la menor
un Real y quere pido deo baradoj los Costos se venga por Caus
dal de propios para ayuda a sus gastos anuales, y lo
firmaron de que doi fe =

Melchor fernandez Juandelacruz Alonso Ga.
Juan Espinoza Ch. B. ... Zaratte
Domingo ... Claveria
Juan ... Amador

Procurador a V. M. ...
Deposario ...
el mes de Mayo año de mil ...
el Sr. fernandez Angel ...
y Comisionado p. dar las Provisiones ...
allora acudieron a ...
a V. M. y V. M. a tomar p. Deposario, precedido lo
que de Campañe y ...
su M. M. Campañe ...
se la manifiesta la eleccion hecha p. ...
consequencia de ...
p. observar el ...
Defensor la p. ...
bros y ...
segun la Real ...
lo ...
y ...
y tomara quieto y pacificamente ...
Contradiccion de personas alguna ...

Señal de maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Lo firmaron don Juan Matos de la qual
y de ess. don Juan y fernando
Matthias fernando Enriquez

Bizente Torres

Acuerdo p mandado
hacen Compadres y
Arbitros lo firmaron
publicas

En la de Salceda a diez y siete
dias del mes de Mayo ano de mil se
tecientos y dos con el
señal de maravedis

el qual se dio a los señores de la Real Audiencia
de Lima para que se cumpla lo contenido en el
dicho acuerdo en la Calle Cañada y Calle frente
de la Iglesia de San Pedro muy paragonada con
vicio y con las paginas y Caxera del libro y al
quien se dio del libro mandaron sacados se pague
según el obrar y se satisfaga lo que del
del propio; y para la ejecución así lo mandaron y
firmaron los señores que se refieren.

Matthias fernando Enriquez
Juan Enriquez fernando
Donato Enriquez
Juan fernando
Enriquez

Donato Enriquez
Juan fernando
Enriquez



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA E
DOS.

Acuerdo Sobre las Subscri-
ciones, que quedan hechas al
Banco nacional para la Corona

En la V. de Valuedo a veintidós
del mes de noviembre de mill setec.
ochenta y dos años los Señores Juro-

dos Dignos y Señores Juro-
dos de este Ayuntamiento, como acostumbra-
mos a tratar lo tocante al
bien Común, dize, que por quanto han recibido orden
de este Ayuntamiento, hezieron Acuerdo de las Subscripciones que
producan las acciones del Banco nacional establecido para
la Corona con los Sobrantes de Propios, y Arbitrios, o Rentas, y
otras. Visto con Reflexion por Su mdo. acordaron que del
Sobrante del Fondo del Terreno, y no de otras pueden hacerse
algunas Subscripciones por las razones siguientes

El Sobrante de propios es de tres mil, trescientos y cinco.
y diez mrs. v. los quales son necesarios para estar invertidos en los
gastos ordin. del Concejo, hasta que se cumpla de lo que se
dixere, y hezieron, y q.º algo Sobrante se aplicara a la con-
tribucion Extraord. que no puede admitirse al Vecindario por
el Acuerdo en adelante.

El Terreno se halla con diez y siete fanegas y trescientas y
dos mrs. y quatro mill setecientos y ochenta celemines, y
dos y medio de ellas; de las quales se hallan Renterías en
sus Panes de dos mill trescientos y diez fanegas. Diez y siete celemines y tres
quaravillos, y mrs. de ellas: Se crean debiendo por Labradores
por sus censas con diez y siete fanegas un mill doscientos y siete fanegas.

Y por otros vecinos impudientes imposibilitados de poderse
cobrar un mill, ciento Setenta y Siete fan. y diez cahoz y
sis fan. y dos Quatuillos decaes que tambien deben de
unos vecinos impudientes, queriendo el fondo de dicho Partido.

Respecto a lo qual este vecindario esta socorrido con un
mill fan. de trigo tanto la labor, como el comun en caso
de sanidad por envidia del año como lo acredita la experien-
cia: así quedando las un mill fan. para el fondo de los
heridos y reintegrados, pueden aplicarse en este año para las
Subvenciones del Banco nacional las un mill trescientas, y
tres fan. y Siete celemines y tres quatuillos, y m. de trigo re-
integrados

Para el año próximo venidero pueden aplicarse las un mill
doscientas cahoz y Siete fan. que por las Enaj. de hipotecas
están debiendo, y Juntas componen dos mil quinientas, y
veinte fan. Siete Celemin. y tres q. y m. de trigo: por lo
mientras están insolvables. Pues quanto pueden acordar
y han acordado podese aplicar a Acciones y aho Banco
nacional y a Facenda comunal, seaque Sesim. que se Remita
ala Supp. así lo acordaron, mandaron, y firmaron, y Sena-
laron Sumis. de J. To el año de 1802

Matthias fernz Grande, Alonso Garza
Angel
Juan Espino, Fernando Ch. Bravo
Dorado, Erillo, Clavera
Senal. del Diputado Juan Jimenez, Senal. del Indico oral Fran. Gonzalez
Juan Jimenez, Fran. Jimenez
Angel

Acuerdo p. proponer personas que sirvan los empleos de... del mes de Nov. año de mil y setecientos...

Alcald. y Sindr. por que como en el Ayuntamiento... en el empleo de Just. y otros Concejales... con el fin de que se sirvan con el mayor provecho...

Para Alc. ordin. Pedro Garcia Ortega, Alonso Simonet, Pedro de la Cruz Ortega y Juan de la Cruz Ortega

Para Alguaciles mayores, Pedro Garcia Ortega y Alonso Simonet

Para Mayor de Propio, Juan Simonet y Alonso Simonet

Para Sindicos Procuradores, Diego de Guanda, y Alonso Simonet

Para Alc. de la S. Maria, Juan de la Cruz Ortega y Alonso Simonet

Para Depositario del R. P. Alonso de la Cruz Ortega

Encarga de la Justicia y de otros Concejales de... de oficiales de Justicia y de otros Concejales de...



Clave marqués.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.

En acuerdo y conformidad con lo que se acordó en la Real Audiencia de Mexico en la sesión de veintidós de Mayo de mil setecientos ochenta y dos, en virtud de lo que se acordó en la Real Audiencia de Mexico en la sesión de veintidós de Mayo de mil setecientos ochenta y dos, en virtud de lo que se acordó en la Real Audiencia de Mexico en la sesión de veintidós de Mayo de mil setecientos ochenta y dos.

[Signature]
D. Juan Antonio Matheos Ferrer Juan de los Rios
Munoz Angel

Alonso Garcia Juan Espino
Zaragoza Dorado
Fernando Gillo Alvarez
Juan de la Cruz

Si tratase de un negocio de diez mil reales
[Signature]